

2019: "Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	17-4-19 Hs. 11:16
Numero:	295 Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>Sambana</i>

Nota N° 107/2019

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 12 de Abril de 2019

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación sobre tablas del Proyecto de Ordenanza referido a Excepción art.7° OM 5478 , para ser tratado en la próxima sesión legislativa.

Saludo atte.

Hugo V. Romero
HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ushuaia, 12 de Abril de 2019

Sr. Concejal del Bloque
Frente para la Victoria
Don. Hugo ROMERO
S-----/-----D

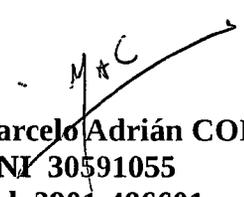
Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de solicitar **POR VÍA DE EXCEPCIÓN**, tenga a bien otorgarme la posibilidad de obtener la licencia de conducir, ello en virtud de haber cumplimentado con el periodo de sanción correspondiente a la multa que se me realizó en el mes de Octubre de 2018 , finalizando dicho plazo el día 27 de marzo del año en curso. Cabe destacar que habiendo concurrido a la Dirección de tránsito Municipal, a efectos de presentar documentación a los fines de rehabilitación para conducir, se me sugiere presentarme en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas el día 09/04/2019 donde se me informa que me encuentro **INHABILITADO** por el **PROGRAMA DE SEGUIMIENTO POR PUNTOS DE SCORING** hasta el día 27/09/2021.

Por dicho motivo es que le solicito me conceda la oportunidad de rehabilitarme, realizando el curso de reeducación vial y trámites pertinentes, debido a que requiero del mismo para presentar en mi lugar de trabajo y en razón de que vivo en zona lejana de la ciudad, siendo la Dirección Río Lainez 1544, del Barrio Río Pipo, a cargo dos menores a los cuales debo trasladar a los respectivos establecimiento escolares y demás actividades extracurriculares y conviviendo con mi señora que no sabe conducir .

Sin otro particular y a la espera de una pronta y favorable respuesta

Saludo Atte




Marcelo Adrián CORREA
DNI 30591055
Tel 2901-486601

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
**JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS**
USHUAIA - 25 DE MAYO 151

Ushuaia, 09/04/2019

El día de la fecha se procede a verificar el Padrón Municipal surgiendo que el Sr. MARCELO ADRIAN CORREA, DNI 30591055, se encuentra **INHABILITADO POR PROGRAMA DE SEGUIMIENTO POR PUNTOS DE SCORING - ORDENANZA MUNICIPAL N° 5478-**, hasta el **27/09/2021-**.

En consecuencia; **NO** corresponde la recepción de la documentación a los fines de su Rehabilitación Provisoria, debiendo el nombrado - cumplido el plazo informado anteriormente - presentarse ante la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL** a los fines que procedan a su REHABILITACIÓN.


Dra. Mónica Laura HUÉREZ
Prosecretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar



CÉDULA

SEÑOR:
MARCELO ADRIAN CORREA
RIO LAINEZ N° 1544
USHUAIA - 9410

(DOMICILIO CONSTITUIDO)

Notifico a Ud. en relación a la Causa N° T-215194-0/2018/USHUAIA que tramita por ante Juzgado Administrativo Municipal de Faltas en la que se lo sanciona por **FALTA REVISION TECNICA OBLIGATORIA (ARTICULO 34 LEY 24449, ARTICULO 146 ORDENANZA 1492) CONDUCIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA (ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 5200 Y 48 INCISO "A" LEY NACIONAL DE TRÁNSITO, ARTÍCULO 6° ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIF. POR LA O.M. 5339)) CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE (ARTÍCULO 40 INCISO A) LEY NACIONAL DE TRÁNSITO 24449, ARTÍCULO 92 ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492 (MODIF. O.M. 5341)) VIOLACION DE INHABILITACION (ARTICULO 16 OM N° 1492, ARTICULO 16 ORDENANZA 1492) FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR (ARTICULO 68 LEY 24449., ARTICULO 90 ORDENANZA 1492)**, que el vencimiento de la inhabilitación impuesta mediante Fallo N° 29.842 opera el día 27/03/2019.

QUEDA UD. NOTIFICADO


Dra. María Laura NÚÑEZ
Prosecretaría
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

USHUAIA, 08/10/2018

ARTÍCULO 6° OM 5200: En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multa graduable de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) de comprobarse alcoholemia positiva entre 0,01 y 0,5 g/l en sangre, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas hará devolución inmediata de la licencia; b) de comprobarse alcoholemia positiva superior a los 0,5 g/l en sangre, se procederá a la inhabilitación para conducir por el término de tres (3) meses; en caso de reincidencias se aplicará la inhabilitación por el término de seis (6) meses en escalas sucesivas hasta los doce (12) meses; c) superado el límite anterior, el Juez Administrativo de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psico-física que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de los infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitados para conducir,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

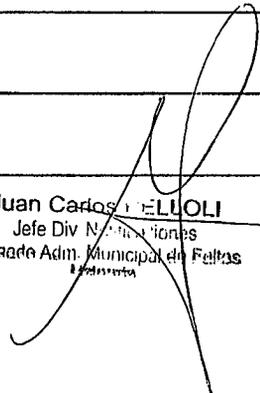


los mismos serán pasibles de la multa máxima estipulada en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez". (MODIFICATORIA O.M. N°5339)

USHUAIA, 17 DE Octubre DE 2018 SIENDO LAS 12 HORAS ME
CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA
PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

CN-AXV-IU-COMP

Juan Carlos **ELLIOLI**
Jefe Div. Normativas
Oficina de Asesoría y Estudios
Dirección de Asesoría y Estudios
Municipalidad de Ushuaia





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: Exceptuar al Sr. Marcelo Adrian Correa, DNI: 30.591.055, de la aplicación del art. 7º de la Ordenanza Municipal Nº: 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, Autorizando al DEM a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Art. 2º: De forma


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia